

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCACION PARA EL DESARROLLO EN EL AMBITO RURAL, CONVOCADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA DENOMINADO “RURAL DEAR AGENDA”

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, en el marco del Proyecto financiado por la Comisión Europea denominado “Rural DEAR Agenda- EYD 2015”, del que es coordinador, y dentro de las acciones previstas en el mismo, ha elaborado esta Convocatoria de Subvenciones para la financiación de proyectos de Educación para el Desarrollo (ED), en régimen de concurrencia competitiva y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – Marco Definitorio

Se asume como marco definitorio el adoptado por la Comisión Europea (2007) que define la Educación para el Desarrollo y la sensibilización de la manera siguiente:

- *La Educación para el Desarrollo y Sensibilización contribuye a la erradicación de la pobreza y a la promoción del Desarrollo sostenible a través de la sensibilización del público y de enfoques educativos y actividades que se basan en los valores de los Derechos Humanos, de la responsabilidad social, de la Igualdad de Género, y de un sentido de pertenencia a un mundo; en las ideas y la comprensión de las disparidades en las condiciones de vida humana y de los esfuerzos para superar esas disparidades, y en la participación democrática en acciones que influyen en las situaciones sociales, económicas, políticas o ambientales que afectan la pobreza y el desarrollo sostenible.*
- *El objetivo de la Educación para el Desarrollo y la Sensibilización es permitir que todas las personas en Europa tengan acceso permanente a las oportunidades de conocer y comprender las preocupaciones del desarrollo global y la relevancia local y personal de esas preocupaciones, y de dictar sus derechos y responsabilidades como habitantes de un mundo interdependiente y cambiante, al influir en el cambio por un mundo justo y sostenible.*

Marco al que, de cara a hacerlo más operativo y comunicable en el desarrollo del Proyecto, le incorporamos la siguiente redacción que servirá como guía para destacar los elementos esenciales de una Buena Práctica en materia de Educación para el Desarrollo:

“Proceso dinámico, que genera reflexión, análisis y pensamiento crítico sobre las relaciones Norte-Sur, tratando de mejorar los mecanismos de percepción y comprensión de las personas o grupos ante determinadas situaciones relacionadas con la desigualdad e injusticia, así como sus comportamientos frente a ellas y sus consecuencias a largo plazo”.

Adoptando la definición y los criterios que deben sustentar una Buena Práctica educativa según la Unesco:

“Buenas prácticas en el ámbito de la Educación son aquellas experiencias o actuaciones que son destacables y que han dado con una metodología apropiada para el logro de los objetivos propuestos. Estas prácticas innovadoras, eficaces y útiles son, además “imitables” en otros espacios y contextos”.

Segunda.- Objeto y régimen jurídico.

Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Entidades Locales, ONGDs, Centros Educativos y Asociaciones sin ánimo de lucro para financiar propuestas novedosas y/o exitosas de actuaciones en materia de Educación para el Desarrollo, dirigidas a la población del medio rural, relativas tanto a la educación formal como a la no formal, destinadas a población joven o adulta, siempre y cuando cumplan con el concepto y los criterios que caracterizan la Educación para el Desarrollo expuestos en la presente convocatoria.

La Finalidad de la Convocatoria consiste en apoyar propuestas de distinto tipo cuya metodología, recursos, diseños, actuaciones o concepciones que las sustentan vayan encaminada al fin último de la Educación para el Desarrollo: promover procesos educativos para construir una ciudadanía global, analítica, crítica, propositiva y activa en la nueva formulación de espacios de convivencia.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de normativa vigente que le resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Entidades Beneficiarias y Requisitos.

Los proyectos presentados deberán adscribirse a una de estas líneas:

A. Entidades Locales.- Entendiendo como tales los ayuntamientos de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid.

B. ONGDS.- Entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, tal y como dispone el art. 5.1 del Decreto 46/2008, de 26 de junio, de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León. La resolución de inscripción en dicho registro deberá ser de fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

C. Centros Educativos.- Centros públicos de Educación Primaria, Secundaria o de Adultos ubicados en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid

D. Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuyo domicilio se encuentre radicado en municipios de la provincia de Valladolid menores de 20.000 habitantes.

Cuarta.- Proyectos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellas propuestas de actuación en materia de Educación para el Desarrollo dirigidas a la población del ámbito rural.

2. En particular, serán subvencionables las actuaciones de Educación para el Desarrollo dirigidas al ámbito escolar (alumnado, personal docente y padres y madres), a personas adultas, colectivos y asociaciones locales, y población en general.
3. Las propuestas han de tener como objetivo último la promoción y el desarrollo de procesos formativos de personas y grupos, fomentando una mirada analítica y propositiva, desde una perspectiva de género, respeto a los derechos fundamentales de personas y pueblos, y encaminada a promover futuras actuaciones con vocación de cambio ante las situaciones de pobreza, desigualdad y violación de derechos.
4. Los proyectos deberán generar un impacto positivo evaluable y cuantificable tanto en la población beneficiaria como en la zona de intervención. Además, se establecerán las medidas necesarias para minimizar los impactos negativos, esperados y no esperados, que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución de las actividades.
5. Los proyectos y las actuaciones que de ellos se deriven, estarán orientados y regidos por los principios básicos de las Buenas Prácticas en materia de Educación y las referidas a Educación para el Desarrollo. Ver Anexo II
6. Serán subvencionables las acciones vinculadas a los proyectos seleccionados que se realicen en el periodo comprendido entre la fecha de la resolución de esta convocatoria y 31 de marzo de 2017.

Quinta.- Dotación económica y distribución.

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Valladolid será de 26.000 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- Modalidad A: Entidades locales: 6.500 euros consignados en la partida 502.23117.46200
- Modalidad B: ONGDS : 6.500 euros consignados en la partida 502.23117.48300
- Modalidad C: Centros Educativos: 6.500 euros consignados en la partida 502.23117.45000
- Modalidad D: Asociaciones sin ánimo de lucro: 6.500 euros consignados en la partida 502. 23117.48300

Sexta.- Cuantía máxima de la subvención.

La cantidad máxima a aportar para cada proyecto en cada modalidad será de 6.500 euros.

La aportación de la Diputación de Valladolid podrá ser de hasta el 100% del total presupuestado para cada proyecto que resulte financiado.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda de Instituciones públicas o privadas que para el mismo fin pudieran recibir las entidades solicitantes.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose -si procediera- el correspondiente expediente de reintegro.

Séptima.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, sean aceptados y que se realicen entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de marzo de 2017.

Con carácter general, se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

A. Gastos directos: Aquellos ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado y que sean directamente necesarios para la ejecución de las actividades del mismo. **Podrán referirse a la adquisición de pequeños** suministros no inventariables, contratación de Servicios necesarios para la ejecución del proyecto, gastos de transporte de los beneficiarios, gastos de publicidad y difusión del proyecto y gastos de personal contratado específicamente para la ejecución del proyecto.

B. Gastos Indirectos: Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de la actividad del programa, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Así se incluirán gastos de gestión y mantenimiento de sedes, servicios, suministros, sueldos de personal no adscrito directamente al proyecto. Solo se admitirán un 5% del importe de la subvención como gastos indirectos, que no requerirán una justificación adicional.

Octava.- Solicitudes y plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **un mes a contar desde la publicación** del anuncio de la presente convocatoria **en el BOP**
2. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo formalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

3. La solicitud supone la aceptación de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Novena.- Documentación

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, y, en su caso, de sus Estatutos.
- Para las solicitudes de la Modalidad B, Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación y para las solicitudes de la Modalidad D

(Entidades sin ánimo de lucro) Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Entidades de la Junta de Castilla y León.

- Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo III.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Valladolid, si bien en este caso deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados y no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Décima.- Subsanación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 71 LPAC, el personal técnico del Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto

Undécima.- Comisión Calificadora y criterios de valoración

Una vez recibidas en forma y plazo los proyectos, y subsanadas en su caso las solicitudes que así lo requieran, la Comisión calificadora dispondrá de un mes para conocer y valorar las propuestas.

La Comisión Calificadora estará compuesta por:

- Presidente: El Diputado Delegado del Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales, como titular y la Diputada Provincial de Familia e Igualdad, como suplente.
- Vocales, en su calidad de integrantes del personal adscrito al Proyecto Rural Dear Agenda:
 - El Director del Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid u otro Profesor/a o Técnico/a del Área de Cooperación que le sustituya.
 - La Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid u otro Técnico/a o profesor vinculado al Área de Cooperación de la Universidad de Valladolid que le sustituya.
 - El Técnico de la Diputación Provincial adscrito al Proyecto Rural Dear Agenda o funcionario/a que le sustituya.

- El Jefe de Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales de la Diputación de Valladolid o funcionario/a que le sustituya.
- Secretaria: La Jefa de Servicio de Acción Social de la Diputación de Valladolid o funcionario/a que le sustituya.

Para la valoración se contemplarán los criterios generales y específicos que caracterizan la definición de una Buena Práctica en materia de Educación y de Educación para el Desarrollo, recogidos y valorados en el ANEXO II.

Las temáticas centrales de los proyectos presentados tendrán que contemplar al menos uno de los siguientes temas que se han definido en el marco del Proyecto DEAR como prioritarios:

1. Ciudadanía global
2. Codesarrollo
3. Compra ética/ Comercio justo / Consumo responsable
4. Cooperación para el desarrollo
5. Derechos Humanos
6. Educación en valores: solidaridad, justicia, paz
7. Género y desarrollo
8. Globalización
9. Migración, Refugio, Desarrollo
10. Medio ambiente y desarrollo
11. ODM / ODS
12. Organismos internacionales
13. Pobreza y desarrollo / Reparto de la riqueza y el poder
14. Relaciones Norte-Sur
15. Gestión de conflictos

La Comisión calificadora elevará sus valoraciones como Propuesta de Resolución al Presidente de la Corporación quien, de conformidad con la misma, dictará la correspondiente Resolución.

Duodécima. – Determinación de cuantías a financiar por proyecto

1. Por cada modalidad se financiarán los proyectos a los que alcance el crédito consignado en cada una de ellas, considerando el importe del proyecto señalado por la entidad solicitante y aceptado por la Comisión de Valoración.
2. Si en alguna modalidad no se agotara el crédito presupuestado (6.500 €), el sobrante se asignará al proyecto que, correspondiendo a otra modalidad, hubiera obtenido una mayor puntuación sin que se le hubiera financiado el máximo señalado (6.500 €)

Decimotercera.- Resolución y notificación.

En la Resolución de la convocatoria, que se efectuará por el Presidente de la Corporación, se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido y de las condiciones de concesión, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, en la resolución que se dicte se podrán determinar expresamente los aspectos del proyecto que serán objeto de financiación o los que no.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 LPAC

Los proyectos aprobados así como la cuantía de la subvención concedida a los mismos se harán públicos en la web de la Diputación y en la del proyecto Rural DEAR Agenda

Decimocuarta. – Pago y Justificación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación se realizará mediante la presentación de **cuenta justificativa simplificada**, en el Registro General de la Diputación y dentro del plazo indicado en la presente Base. Esta cuenta justificativa se compondrá de:

1. Certificado de ejecución del proyecto, suscrito por el Secretario/a o persona que tenga atribuidas las funciones de certificación de hechos y acuerdos en la entidad, con el visto bueno del Presidente/a.
2. Memoria técnica: Justificativa de la realización del proyecto y que contenga una evaluación del mismo.
3. Memoria económica: La justificación económica se realizará mediante relación clasificada de los gastos realizados en relación al proyecto subvencionado.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, nº 44, o Avd/ Ramón y Cajal nº 5), en un plazo máximo que finalizará el 15 de abril de 2017.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificase total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Decimoquinta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el gasto realizado.

Décimosexta.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.